

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 21.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de José M. de Herrán, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 86.)

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley para el gobierno y administración de las provincias.

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el día 8 del próximo mes de Abril en la Peninsula é islas Baleares, y el 16 del mismo en Canarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

(Gaceta núm. 75.)

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente Obejuna; de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña María Jesús Montenegro y Medrano se presentó en el referido Juzgado un interdicto de recobrar, contra D. Luis Sauvan, representante de la empresa constructora del ferro-carril de Belmez á Almorchón, por haberse apoderado de un

pedazo de terreno enclavado en la dehesa llamada Palenciano, término de la Granjuela, propia de la querellante, haciendo en él desmontes y terraplenes y arrancando encinas:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, acordada y ejecutada la restitucion, y tasadas las costas, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado, á instancia de Sauvan y en vista del expediente instruido sobre la expropiacion de aquel terreno para el expresado ferro-carril, fundándose en la Real orden de 19 de Setiembre de 1845 y en la instruccion de 10 de Octubre del mismo año:

Que el Juez se declaró competente para conocer del asunto, despues de sustanciar el artículo, apoyándose en que la obra hecha por el despojante no estaba ordenada por el Gobierno ni podia considerarse obra pública, y en que no habia suscitado cuestion de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, como lo estaba el interdicto de que se trataba:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento y dispuso, á instancia de la empresa, la continuacion de los trabajos suspendidos en virtud del interdicto, apoyándose para adoptar esta medida en una Real orden de 16 de Abril de 1859, citada en caso semejante, y en varias decisiones de competencias; y participándolo al Juzgado para que no se opusiera á ello, sin perjuicio de la tramitacion de la competencia que resultaba formada:

Visto el art. 50 de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, que reproduce la Real orden de 19 de Setiembre del mismo año, el cual dispone que no se detenga ni paralice ninguna obra pública en curso de ejecucion por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan interesarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarlas se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1856, las propiedades contiguas á las mismas obras:

Visto el reglamento de 27 de Julio de 1855 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa por causa de utilidad pública de 17 de Julio de 1856, que en sus artículos 25, 26 y 27 establece el recurso contencioso-administrativo contra la decision gubernativa cuando se falta á las disposiciones de la referida ley, Reales decretos y del mismo reglamento, sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de las obras públicas, provinciales ó municipales, declaradas ya de utilidad pública; sobre las faltas que en la tasacion minoren el valor que den los dueños á su propiedad, y sobre la ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales, siempre que en estos casos ó en su estimacion se perjudique á los derechos de los interesados:

Considerando:

1.º Que el auto restitutorio dictado en interdicto no puede estimarse sentencia ejecutoria para el efecto de impedir que se suscite cuestion de competencia, según se ha establecido con repeticion, porque no hace declaracion de derechos, que quedan á salvo para el correspondiente juicio plenario.

2.º Que la construccion de un ferro-carril concedido por una ley es notoriamente una obra pública, cuyos trabajos no se pueden paralizar ni entorpecer, según previene el citado artículo 50 de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, y el proveido del Juez en el interdicto causa necesariamente esta suspension.

3.º Que la necesidad de la expropiacion de un terreno ó de su ocupacion temporal para la ejecucion de una obra pública solamente puede apreciarla la Administracion, que determina el trazado de la obra y las demás condiciones que esta ha de tener.

4.º Que si bien los contratos que median entre los propietarios de terrenos expropiados ó ocupados temporalmente y los concesionarios de obras

públicas solo deben interpretarlos los Tribunales de justicia cuando se promueva cuestion sobre ellos, ni se trata en el interdicto de su inteligencia, validez y cumplimiento, ni aunque asi fuera podria la cuestion judicial causar el efecto de embarazar la construccion de la obra pública.

5.º Que siendo sustancialmente administrativa la cuestion promovida entre la empresa constructora de un ferro-carril y un propietario de terrenos ocupados por las obras, las quejas de este deben dirigirse á las Autoridades del orden administrativo, que han de hacer aplicacion de las disposiciones del mismo género.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 369.

Seccion de Fomento.—Negociado de cria caballar.

En uso de las facultades que me concede la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he venido en autorizar los puestos de paradas particulares en los puntos y á los dueños que á continuacion se espresan, debiendo estar servidos por los sementales que se reseñan.

Prevengo á los interesados la obligacion de cumplir con lo que ordena el reglamento de 6 de Mayo de 1848 y Real orden ya citada.

Puesto de Torquemada.

Don Ramon Gutierrez.

Caballo llamado Sultan, entero, negro morcillo, calzado alto en las

cuatro extremidades, edad ocho años, un metro quinientos veinte centímetros, raza Norte.

2.º Llamado Noble, entero, tordo rodado, sin hierro, ocho años, un metro quinientos sesenta centímetros, raza del Mediodía.

Garañones. 1.º Bonito, tordo oscuro, bozo blanco, siete años, un metro cuatrocientos veinte centímetros.

2.º General, negro peceño, bragas de zorro, bozo blanco, cinco años, un metro setenta y cinco centímetros.

#### Puesto de Villafruela.

Don Ramón Gutierrez.

Caballo llamado Valiente, castaño deslustrado, rodado en negro, hierro en la pierna derecha, edad trece años, siete cuartas y cinco dedos, raza Norte.

2.º Llamado Moro, negro peceño, calzado bajo del vípedo posterior y mano izquierda, incipiente de la derecha, lunares accidentales en el dorso y costillar izquierdo, diez años, siete cuartas y cinco dedos, raza Norte.

Garañones. 1.º Villaverde, negro peceño, ojera y bozo tostados, vientre y bragadas blancas, once años, seis cuartas y diez dedos.

2.º Voluntario, cardino oscuro, nueve años, seis cuartas y ocho dedos.

#### Puesto de Rios-menudos

Doña Petra Alouso.

Caballo llamado Brillante, castaño oscuro, calzado bajo el vípedo posterior y mano derecha, sin hierro, edad catorce años, alzada un metro y cincuenta y ocho centímetros, lunares accidentales en el dorso, raza Norte.

2.º Hermoso, tordo oscuro, lucero, cordón prolongado, incipiente de la mano derecha, cuatro años, un metro y cincuenta y cuatro centímetros, raza Norte.

Garañones. 1.º Llamado Zamora, negro peceño, ojera y bozo tostados, catorce años, un metro y treinta y siete centímetros.

2.º Macareno, negro morcillo, bozo, pecho, vientre y bragadas blancas, trece años, un metro y cuarenta y tres centímetros.

5.º Gallardo, cardino claro, seis años, un metro y cuarenta y tres centímetros.

4.º Navarro, negro morcillo, ojera y bozo tostados, pecho, vientre y bragadas blancas, cinco años, un metro y cuarenta y dos centímetros.

#### Puesto de Cervera de Rio-pisuerga.

Don José Gonzalez.

Caballo llamado Corzo, castaño vinoso, pelos blancos en la frente, lunares accidentales en el dorso, once años, un metro y cincuenta y nueve centímetros, raza Norte.

2.º Lindo, negro morcillo, bragas de zorro, estrella, calzado alto del vípedo posterior, incipiente de la mano izquierda, hierro, once años, un metro y cincuenta y siete centímetros, raza Norte.

Garañones. Arrogante, cardino claro, nueve años, un metro y cuarenta y siete centímetros.

2.º Manchego, negro peceño, ojera y bozo tostados, pecho, vientre y bragadas blancas, diez años, un metro y cuarenta centímetros.

5.º Bizarro, negro morcillo, ojera tostada, bozo, pecho, vientre y bragadas blancas, seis años, un metro cuarenta y cuatro centímetros.

#### Puesto de las Tiendas.

Doña María Chavarino de Rizo.

Caballo llamado Sultan, capa castaño peceño, calzado alto de los dos pies, mas del derecho que del izquierdo, boci-tostado, estrellado, sin hierro, ocho años, un metro y seiscientos milímetros, raza Norte.

2.º Sevillano, castaño con cicatrices en los costados de los dos pechos, calzado de los dos pies, mas alto del izquierdo que del derecho, pelos blancos en el costillar derecho, hierro del Estado, diez años, un metro y quinientos cincuenta milímetros.

Garañones. 1.º Carbajal, negro peceño, boci-blanco, bragadas, vientre y abulas blancas, márgenes de los ojos blancos, siete años, un metro y quinientos ochenta milímetros.

2.º Platero, negro peceño, boci-blanco, bragadas, vientre y abulas blancas, márgenes de los ojos blancos, cinco años, un metro y cuatrocientos milímetros.

5.º Estremeño, cardino con bragadas y vientre blancos, boci-blanco, ocho años, un metro trescientos noventa milímetros.

#### Puesto de Mazariegos.

Don Eusebio Terradillos.

Caballo. 1.º Llamado Galan, castaño tostado, calzado alto del pie y mano izquierdos, bebe en blanco con los dos labios, pelos blancos en el dorso, con hierro en el lado derecho, once años, un metro y quinientos milímetros, raza Castellana.

2.º Corzo, castaño claro, pelos blancos en el dorso, con hierro en el lado izquierdo, catorce años, un metro y quinientos ochenta milímetros, raza del Mediodía.

Garañones. 1.º Arrogante, tordo sucio, vientre y bozo mas claros que la capa, quince años, un metro y cuatrocientos noventa milímetros.

2.º Voluntario, negro peceño, braguilavado, bozo tostado, ocho años, un metro y quinientos cincuenta milímetros.

#### Puesto de Baltanás.

Don Juan del Campo.

Caballo. 1.º Brillante, bayo, calzado bajo de la mano derecha, sin hierro, doce años, un metro y setenta y cinco centímetros, raza del Mediodía.

2.º Artillero, castaño claro, hierro corrido y bebe al labio superior, calzado alto de los pies, un metro y setenta y cinco centímetros.

Garañones. 1.º Capitan, tordo apizarrado, bozo y ojera blanca, un metro y cincuenta y cinco centímetros.

2.º Manchego, tordo claro, bozo, pecho y vientre blanco, marca en la nariz, ocho años, un metro y cincuenta y ocho centímetros.

5.º Pajarito, tordo sucio, cara, pecho y vientre blanco, trece años, un metro y sesenta centímetros.

#### Porquera de los Infantes.

Don Miguel Ruiz.

Caballo. 1.º Brillante, tordo claro, hierro en el lado izquierdo, en el derecho R. C., once años, un metro y sesenta y un centímetros, raza Norte.

2.º Moro, negro azabache, estrella, calzado bajo del pie izquierdo, nueve años, un metro y cincuenta y nueve centímetros, raza Norte.

Garañón. 1.º Arrogante, negro,

peceño, oreja y bozo tostados, pecho, vientre y bragadas blancas, nueve años, un metro y cuarenta centímetros.

2.º Macareno, cardino oscuro, cinco años, un metro y cuarenta y tres centímetros.

#### Puesto de Cillamayor.

Don Gregorio Rozas.

Caballo. 1.º Esmeraldo, tordo rodado, seis años, un metro y cincuenta siete centímetros.

2.º Moro, negro azabache, calzado bajo del pie izquierdo, nueve años, un metro y cincuenta y seis centímetros.

Garañones. 1.º Manchego, negro, peceño, ojera, bozo, pecho, vientre y bragadas blancas, trece años, un metro y cuarenta y tres centímetros.

2.º Zaragoza, cardino, claro, doce años, un metro y cuarenta y cinco centímetros.

#### Puesto de Meneses.

Don Ceferino Delgado.

Caballo. 1.º Lucero, tordo rodado, cabeza acarnerada, once años, un metro y quinientos treinta milímetros, raza Castellana.

2.º Brillante, negro peceño, bebe en blanco con el labio anterior, lunares blancos en el dorso, hierro en el lado izquierdo, once años, un metro y quinientos veinte milímetros, raza Castellana.

Garañones. 1.º Chaparro, negro peceño, bragado, boci-blanco, blancas las márgenes de los ojos, siete años, un metro y trescientos treinta y tres milímetros.

2.º Artillero, cardino, bragado, cabeza acarnerada, cinco años, un metro y cuatrocientos cuarenta milímetros.

#### Puesto de Quintana Diez de la Vega.

Doña María Chavarino de Rizo.

Caballo. 1.º Almanzor, tordo rodado, hierro en el lado izquierdo en figura de S., nueve años, un metro y sesenta y cinco centímetros, raza mista.

2.º Brillante, calzado bajo de los dos pies, pelos blancos en la frente, seis años, un metro y sesenta y un centímetros, raza mista.

Garañones. 1.º Bizarro, tordo apizarrado, bozo y cabos mas claros que la capa, cinco años, un metro y cincuenta y siete centímetros.

2.º Arrogante, tordo claro, trece años, un metro y cincuenta y cuatro centímetros.

3.º Moreno, negro azabache, bozo y ojeras blancos, once años, un metro y cincuenta y seis centímetros.

4.º Macareno, negro morcillo, bozo y ojeras blancos, siete años, un metro y treinta y seis centímetros.

#### Puesto de Villamoronta.

Doña María Chavarino de Rizo.

Caballo. 1.º Capitan, tordillo, hierro en el lado izquierdo en forma de corona, nueve años, un metro y sesenta centímetros, raza del Mediodía.

2.º Diamante, castaño claro, lucero, calzado alto del pie izquierdo y bajo del derecho; hierro en el lado derecho, once años, un metro y cincuenta y cinco centímetros, raza del Mediodía.

Garañones. 1.º Gallardo, negro peceño, bozo claro, diez años, un metro y cincuenta centímetros.

2.º Aragonés, negro morcillo, bozo y ojera blancos, seis años, un metro y cincuenta centímetros.

5.º Manchego, cabos mas claros que la capa, siete años, un metro y cuarenta y cinco centímetros.

#### Puesto de San Torcuato.

Don Manuel de La Madrid.

Caballo llamado Capuchon, negro peceño claro, estrellado, con pelos blancos en el dorso y costillares, boci-blanco tostado, nueve años, alzada un metro y cuatrocientos milímetros, sin hierro, raza Castellana.

Garañones. 1.º Estremeño, cardino, bragadas y vientre blanco, diez años, un metro y trescientos noventa milímetros.

2.º Gallardo, cardino claro, seis años, un metro y trescientos milímetros.

#### Puesto de Micieces de Ojeda.

D. Lucas Herrero.

Caballo. 1.º Moro, negro morcillo, pelos blancos en la frente, calzado incipiente del pie derecho, sin hierro, nueve años, un metro y cincuenta y seis centímetros, raza Norte.

Garañones. 1.º Valenciano, negro peceño, ojera y bozo tostados, pecho, vientre y bragadas blancas, seis años, un metro y cuarenta y siete centímetros.

2.º Macareno, negro morcillo, ojera tostada, bozo, pecho, vientre y bragadas blancas, cinco años, un metro y cuarenta y seis centímetros.

#### Puesto de Poza de la Vega.

D. Lucas Herrero

Caballo llamado Galan, castaño claro, lucero, sin hierro, once años, un metro y cincuenta y nueve centímetros, raza del Mediodía.

Garañones. 1.º Voluntario, negro entrepelado, ojera y bozo claros, cuatro años, un metro y cincuenta y siete centímetros.

2.º Gallardo, tordo claro, cabeza y cabos más claros que la capa, cuatro años, un metro y cuarenta y nueve centímetros.

#### Puesto de Mazuelas.

Don Lucas Herrero.

Caballo llamado Brillante, pelos blancos en la frente, arañado del pie derecho, sin hierro, ocho años, un metro y cincuenta y siete centímetros, raza Mista.

Garañones. 1.º Garboso, tordo apizarrado, bozo blanco, ocho años, un metro y cincuenta centímetros.

2.º Bizarro, bozo y vientre mas claro que la capa, nueve años, un metro y cuarenta y cuatro centímetros.

#### Puesto de Nogal de las Huertas.

D. Manuel de La Madrid.

Caballo llamado Zulema, blanco, cicatriz en el dorso, tuerto del ojo derecho, hierro D. C., trece años, un metro y quinientos sesenta milímetros, raza Castellana.

Garañones. 1.º Capitan, negro peceño, bragadas, panza y adsilas blancas, doce años, un metro y trescientos diez milímetros.

2.º Compuesto, negro peceño, doce años, un metro y trescientos diez milímetros.

Palencia 24 de Marzo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA adicional de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
POR OPOSICION.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Medina de Pomar.	400 escudos anuales, casa y retribuciones.	Municipales
La id. de Patronato de Retuerta.	400 escudos anuales.	Obra pia.
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Patronato de Retuerta.	200 escudos anuales.	Obra pia.

NOTA. Se sacan á oposicion estas escuelas en virtud de disposicion especial de la Direccion general de Instruccion pública, siendo de advertir, para conocimiento de los interesados que la de Medina de Pomar se anunció equivocadamente por concurso en 13 del mes actual debiendo haberlo sido por oposicion.

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la Junta de instruccion pública de Burgos, tres dias antes por lo menos de terminarse el mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma provincia.

Valladolid 17 de Marzo de 1868.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

### DIRECCION GENERAL de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Maria del Rosario Alvarez, hija de D. Benito, vecino de Anchuras, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1868.—El Director general, Manuel Menendez.

### CONSEJO PROVINCIAL.

Don Demetrio Betegon, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: que por el Consejo provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y con sujecion á lo prevenido en Reales órdenes de quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en sesion de este dia se fijaron los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan de setenta decágramos á cien milésimas de escudo.

La fanega de cebada á tres escudos quinientas cincuenta milésimas.

El quintal métrico de paja á un escudo doscientas cincuenta y ocho milésimas.

El idem idem de leña á un escudo cuatrocientas milésimas.

El idem idem de carbon á cuatro escudos treinta milésimas.

El litro de aceite á quinientas sesenta milésimas de escudo.

Y á los efectos oportunos espido la presente con referencia al libro de actas que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente en Palencia á veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Fabian Quedo —Demetrio Betegon, Secretario.

### CUARTA SECCION.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano contra Lucas Fernandez Linacero, vecino de la villa de Amusco, sobre hacer efectivas las costas y gastos del juicio en que está condenado por Real sentencia de S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Valladolid, de veinte

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe del distrito D. José Navarro, acompañado del auxiliar facultativo del mismo D. Policarpo Caballero y Sanchez en los dias que á continuacion se expresan.

#### Primera expedicion.—Mes de Marzo.

Dias de la operacion.	Clase de operacion.	Nombre de la mina.	Sitio en que radica.	Termino municipal.	Su dueño ó representante.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.
Del 29 de Marzo al 2 de Abril.	Reconocimiento y demarcacion.	Allá lo vereis.	Las Angustillas.	Olleros de Rio-pisuerga.	D. Antonio Aragon y Nieto.	Anita.	D. Manuel Polanco.
Del 3 de Abril al 4 de id.	Idem	Marigueta	Vallejuelo.	Lomilla.	Idem.	"	"
Del 5 al 8 de id.	Deslinde exterior é interior.	Santa Bárbara	"	Valle.	Pedro Casado.	Petrita y Nagel Maker.	Pablo Aragon y Nieto.
						Registro San Joaquin.	Pedro Casado.

#### Segunda expedicion.—Mes de Abril.

Del 14 al 16.	Rectificacion de demarcacion de la 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> pertenencia.	Petrita.	"	Valle.	Pablo Aragon y Nieto.	Anita.	Manuel Polanco.
El 17 y 18.	Idem idem de las pertenencias.	Nagel-Maker.	Valleja.	Revilla de Santullhan.	Idem.	Resucitada y Nagel-Maker.	Pablo Aragon y Nieto.
El 19 y 20.	Demarcacion de demasia.	Petrita.	"	Valle.	Idem.	Santa Bárbara.	Pedro Casado.
El 21 y 22.	Idem de idem	Resucitada.	"	Brañosera.	Idem.	Idem.	Pablo Aragon y Nieto.
El 23 y 24.	Idem de idem.	Conchita.	"	Idem.	Idem.	Petrita y Antoniana.	Idem.
El 25 y 26.	Reconocimiento y demarcacion.	San Joaquin.	Barbadillo.	Valle.	Pedro Casado.	Resucitada.	Pablo Aragon y Nieto.
El 27 y 28.	Demarcacion de demasia.	Santa Bárbara.	"	Idem.	Idem.	Santa Bárbara.	Pedro Casado.
El 29 y 30 de Abril.	Subsanacion de demarcacion de demasia.	Barbara.	San Miguel.	Barruelo.	Idem.	Anita.	Manuel Polanco.
	Idem idem idem.	Porvenir.	"	Idem.	Pablo Aragon y Nieto.	Petrita y Nagel Maker.	Pablo Aragon y Nieto.
	Idem idem idem.	Carlota.	"	Idem.	Idem.	"	"

de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, en la causa criminal contra dicho Lucas por injurias inferidas á Florencio Santoyo, su convecino, he mandado se proceda á la subasta de las fincas que á continuacion se expresan.

Una casa sita en dicha villa de Amusea y calle que titulan el Postigo, sin número porque no le tiene, linderos por derecha, entrando ó sea por el Saliente con casa de Gregorio Cabo Tolin, por la izquierda ó sea al Poniente con herren de Antonio Alcalde, por la espalda ó sea al Norte con la ronda del pueblo y por el Mediodia ó sea al frente donde tiene la puerta de la calle con la Solana, su superficie es de veintiocho pies, la fachada es de veinte de casa y ocho de corral, tiene dos pisos uno bajo y otro alto, que contiene la largura de diez y ocho pies y los locales y habitaciones de un portal, una cocina, una despensa, una habitacion, dormitorio, con un corral, su pajar y cuadra por bajo, por arriba dos habitaciones y un sobrado con ventanas á la calle y su construccion de tapia de piedra. Tasada en setecientos cincuenta y dos escudos.

Una tierra en el término municipal de Amusco y pago de Valde Juan, de cabida de seis obradas, que linda por Saliente con terrenos conegiles que lleva Vicente Valbuena, por Poniente con tierra de herederos de Alejo Fernandez, por el Mediodia y Norte con el campo del pago. Tasada en seiscientos cuarenta escudos.

Una viña que hace cuatro cuartas, en término del espresado Amusco al pago de Amiel de Abajo, que linda por Poniente y Saliente con viña de Victoria Linacero, por Mediodia con el arroyo del pago y por Norte con viña de Petra Santoyo. Tasada en ciento veinte escudos.

Una bodega á los Arenales. Tasada en cuatrocientos escudos.

Un majuelo á los Corrales, de cinco cuartas. Tasado en ciento veinte escudos.

Una viña al Gallo, de cuatro cuartas. Tasada en ochenta escudos.

Una tierra de una obrada á Santa Cecilia. Tasada en cuarenta y ocho escudos.

Otra tierra á Sotregido, de cabida de una obrada. Tasada en cuarenta y ocho escudos.

Una tierra á Carreligera, de cinco cuarterones. Tasada en ciento cuarenta escudos.

Para cuya subasta he señalado el día catorce del próximo Abril y hora de las doce de su mañana en este Tribunal y ante el Alcalde de Amusco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas.

Dado en Palencia á diez y siete de Marzo de ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Mariano Gómez Estrada.

#### Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don José Romero de la Escalera, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido.

Por el presente hago saber: que en el concurso necesario de bienes de

Marcos Ibañez Helguera, vecino de Castrillejo, que en este Juzgado pende y por testimonio del que refrenda, se celebró Junta general el día tres del corriente, en la que se nombraron Síndicos á Don Juan García, vecino de Palencia y Don Auselmo Alvarez de Boadilla, que lo es de esta villa; y para que llegue á noticia de todos los interesados se fija el presente.

Dado en Carrion á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Romero.—Por su mandado, Joaquín M. Nevares.

#### Juzgado de primera instancia de Alfaro.

Don Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á Dionisio Escudero, vecino de Aguilar de Cervera Rio Athama, para que dentro de veintisiete días, que por un solo término le señalo, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, apercibido que en otro caso se le declarará por contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Domingo Rueda.

#### Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza por término de nueve días á Manuel Caballero López, natural de la villa de Villafuerte, provincia de Palencia, á fin de que comparezca en la Sala de este Juzgado para prestar una declaracion en causa pendiente sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Almenar.—Por su mandado, Policarpo Gante.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Rafael García Salvador, natural de Treceño, de oficio paraguero, ambulante, para que comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda en el término de nueve días á oír la notificacion y requerimiento de que hace mérito el auto de siete de Enero último, dictado en el expediente formado para la egecucion de la Real sentencia dada por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial en la causa terminada contra Rafael García y otros consortes; sobre estafa y vagancia; pues pasado

dicho término, sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Antonino Santos.

#### Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Don Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miguel Redondo, natural de Cantoral, provincia de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, soltero, miliciano provincial de la segunda reserva, de treinta y cuatro años de edad; á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia que he dictado en la causa formada contra el mismo y otros sobre fuga de la e reel de este partido; bajo de apercibimiento de que de no hacerlo la causa continuará su curso en rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Trifon Heredia.

#### Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Don Baltasar Cabria, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Salinas.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868 á 69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los días cinco y Joce de Abril á las once de la mañana de dichas días, ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados días y horas, al sitio designado, para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Salinas á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Baltasar Cabria.—Por su mandado, Nicolás Olea.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneses de Campos.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar á la libre venta las especies de carnes, aceite, aguardiente y jabon, sujetas á la contribucion de consumos, por todo el próximo año económico, se señalan los días 5 y 12 del inmediato Abril, despues de la operacion del sorteo en la Sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de este citado Ayuntamiento.

Meneses 20 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Baltasar Fernandez.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Rio.

En los días 5 y 12 del próximo mes de Abril y hora de las dos de su tarde tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento el arriendo de los derechos totales de consumos de este distrito, para el año inmediato de 1868-69, con libertad de ventas, bajo las condiciones acordadas por esta corporacion municipal, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Pino del Rio 19 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Nicomedes Fontecha.

#### Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia con fecha 10 del actual y en su cumplimiento ha acordado proceder al arriendo á la libre venta de los derechos de las especies de consumos de este pueblo para el año próximo económico de 1868-69, en los días 5 y 15 del próximo mes de Abril á las 10 de su mañana, ante el Ayuntamiento y en la casa consistorial de dicho pueblo.

Las personas que pretendan interesarse en estos arriendos, pueden acudir al sitio, días y hora designada, pudiendo tambien enterarse del expediente y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustillo del Páramo 21 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Presidente, Sebastian Salan.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para arrendar á la libre venta los derechos de consumos para el año próximo de 1868-69, para con su importe cubrir el cupo y recargos que por dicho concepto corresponda al distrito municipal se sacan á pública subasta los Domingos 5 y 12 del próximo mes de Abril cuyo acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de dicha villa de una á dos de su tarde, el importe del cupo y pliego de condiciones estan de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho arriendo.

Cervatos 20 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Isidoro de la Plaza.

### Anuncios particulares.

#### EL FACULTATIVO

D ULPIANO FERNANDEZ DE CROS, Cirujano operador, ha establecido su GABINETE QUIRÚRGICO ELÉCTRICO en la calle del Trompadero, núm. 8. CONSULTA diariamente de 11 y media á 2. Los Miércoles gratis para los pobres.

ESPECIALIDAD en las enfermedades de mujeres, de la vista, de la piel y esofolosas en todas sus formas. 7